



RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS Y ACTIVIDADES EN

(NIVEL DE ALERTA 4)

Aplicables desde HOY, lunes 8 de marzo de 2021

A continuación, se resume como queda cada actividad. Las medidas tendrán efectos mientras subsista la situación de riesgo que las motivó y no se cambie de nivel de alarma.

Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público que no formen parte de centros o parques comerciales. **(Acuerdo 76/2020 Anexo III 3.6)**

- o Aforo máximo de 1/3. Se dará un servicio preferente a los mayores de 65 años.

Establecimientos que tengan la condición de centros y parques comerciales o que formen parte de ellos. (Acuerdo 76/2020. Anexo III 3.7)

- o Aforo máximo de 1/3.
- o En caso de que el establecimiento o local se distribuya en varias plantas, en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.
- o Mantener la distancia de seguridad interpersonal tanto en el interior de los locales y establecimientos como en las zonas comunes, recreativas, infantiles o de descanso.
- o Se dará un servicio preferente a los mayores de 65 años.

Actividades de academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación (Acuerdo 76/2020, anexo III 3.9)

- o Podrán realizarse de forma presencial con aforo máximo permitido de 1/3.
- o Están excluidas las entidades de formación que estén impartiendo formación profesional para empleo en el ámbito laboral.

Establecimientos de restauración (bares, cafeterías, restaurantes, etc.). (Acuerdo 76/2020, anexo III 3.10)

- o El consumo en el interior:
 - No se podrá efectuar en barra o de pie.

- Deberá realizarse sentado en mesa o agrupaciones de mesas.
- Máximo el 33% del aforo.
- o El consumo en terrazas al aire libre:
 - Se limitará el aforo al 75% de las mesas permitidas.
 - Se prohíbe el consumo de pie y en barra.
 - Se limita la ocupación máxima de mesas o agrupaciones de mesas a 6 personas (aunque por normativa general se limita a 4 personas el derecho de reunión tanto en espacios públicos como privados).
- o Medidas comunes:
 - La distancia mínima entre mesas es de 1,5 metros en terrazas al aire libre, y de 2 metros en el interior de los establecimientos.
 - Se suprimen los bufets o autoservicios.
 - Se suprime cualquier actividad de restauración que se desarrolle de pie, como cócteles, o similares.
 - Se mantiene el "toque de queda" entre las 22:00 h. y las 6:00 h.

Sobre reunión de personas

- o Se mantiene restricción a fin de que no se pueda superar el **número máximo de cuatro personas** tanto en espacios públicos como privados. No están incluidas las actividades laborales e institucionales.

Celebración de reuniones de negocios, reuniones profesionales, conferencias, eventos, congresos, encuentros y actos similares promovidos por cualquier entidad, de naturaleza pública o privada. También las juntas de comunidades de propietarios y actos similares (**Acuerdo 76/2020, anexo III 3.30**)

- o Solo podrán celebrarse de forma telemática

Cierre perimetral del territorio.

- o **Se mantiene la restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León**, pero no la entrada y salida de cada una de las provincias.

Toque de queda.

- o **Se mantiene la limitación de libertad de circulación de personas de 22:00h a 6h.**, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados.

Ocupación y uso de los vehículos en el transporte terrestre de viajeros y de mercancías. (Acuerdo 76/2020. Anexo VI)

- o Las empresas cargadoras, logísticas y de transporte de mercancías han de cumplirlas pautas de protección prescritas por la autoridad sanitaria, evitando contactos con el personal de conducción en el momento del intercambio de documentación en los sitios de carga y descarga. Asimismo, el personal de conducción, siempre que sea posible, no intervendrá en la carga y descarga, siendo ésta responsabilidad del centro donde se efectúe tal actividad, debiendo mantenerse dentro de la cabina o en las zonas específicamente habilitadas al efecto.
- o En motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L, podrán viajar dos personas.
- o En los transportes privados en vehículos de hasta 9 plazas incluido el conductor, en la fase 4 se permite como máximo dos pasajeros por fila de asiento salvo que se trate de convivientes.
- o En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas incluidos los conductores, en la fase 4 se permite como máximo dos pasajeros por fila de asiento y sin ocupar el asiento contiguo del conductor salvo que se trate de convivientes.
- o En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el

supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas u otros, podrán ocuparse todas las plazas.

- o En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros podrá ocuparse la totalidad de los asientos procurando, cuando el nivel de ocupación lo permita, la máxima separación entre las personas usuarias.

- o La utilización de mascarillas se realizará conforme a lo previsto de forma específica en el apartado 1.A.1.2 párrafo tercero. Queda prohibido el consumo de alimentos en el transporte público de viajeros en trayectos de duración inferior a dos horas.

Un saludo,

DOLORES PERAITA PERAITA

Secretaria

fec@fecburgos.com

Avenida de Castilla y León, 22-2ª pta. 09006 Burgos

Telf. 947 237 699